PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCION Nº 288 /2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 013/2012 Y EL CALCULO DE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A (GRUPO V.P. S.A.), REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/10.

Asunción, 24 de Abril de 2012.-

VISTAS: Las Resoluciones N° 754/2011; 122/2012, la Addenda N° 010/11; 012/12 y El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se manifiesta que corresponde prorrogar los plazos de Vigencia y plazos de ejecución de Obras en el marco del **CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"**, suscripto con la firma **Grupo Villalba Piñeiro S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**. Realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/10, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62º.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85º del decreto reglamentario Nº 3439/07, esta dependencia está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37º inc. k) de la Ley 2051/03. "CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO; y

Que, por Contrato N°10/10, en su CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Que, adjuntado a la nota de pedido de ampliación y/o prórroga de plazos de ejecución de la obra por los motivos expuestos precedentemente, constituyen variaciones sustanciales sufridas en la estructura de los plazos del Contrato N° 10/2010, por días de lluvia y escases de varilla de hierro y Cemento, según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/10.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Art. 1°. PRORROGAR los plazos de Vigencia y plazos de Ejecución de la Obra del Contrato Nº 10/10 **"Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá"**, **hasta el 30 (treinta) de Mayo de 2012**, según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/10.

Art. 2º. APROBAR la Addenda Nº 013/2012 al Contrato Nº 10/10 "**Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá**", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 002/10, por la cual se realiza la prórroga de los plazos de ejecución de la obra y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Art. 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de publicación de la **Addenda Nº 013/12" Contrato Nº 10/10 "Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá**", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 002/10.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

Don Paulo Bernardo Reichardt
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República